



	Clase	Pesetas
g) De vinos u otros líquidos propios para la bebida, en ambulancia, empleando medios de transporte de motor mecánico:		
Cuota de patente de .....		700
h) La misma actividad del apartado anterior, sin emplear medios de transporte de motor mecánico:		
Cuota de patente de .....		456
A este epígrafe le son de aplicación las normas G), I), K) y N).		
SECCIÓN 5.ª—SERVICIOS		
<i>Epígrafe 1951:</i>		
Servicios de acopio:		
a) Reconocimiento y acopio de caldos por cuenta de industriales o comerciantes, sin almacenar ni vender los generos acopiados:		
Cuota irreducible de:		
En Madrid y Barcelona .....		1.780
En poblaciones de más de 40.000 habitantes .....		1.435
En poblaciones de más de 20.000 a 40.000 habitantes .....		1.065
En poblaciones de más de 10.000 a 20.000 habitantes .....		720
En las restantes .....		336
b) Reconocimiento y acopio, en ambulancia, de caldos, por cuenta de comerciantes o industriales, sin almacenar ni vender los generos acopiados:		
Cuota de patente de .....		1.280
J) Las actividades de este epígrafe, cuando se realicen por empleados o dependientes de industriales o comerciantes con sueldo fijo y por cuenta de éstos, no devengarán las cuotas señaladas en el mismo.		
Además, a este epígrafe le es de aplicación la norma K).		

	Clase	Pesetas
Quando se empleen máquinas para engomar y tengan secadores de aire caliente u otro sistema que no sea al aire libre:		
1) Por cada carda cuyo ancho no exceda de 1,016 metros .....		1.088
2) Por cada carda de ancho superior a 1.016 metros .....		2.184
Quando el engomado se realice a mano, sin empleo de máquina alguna, y el secado al aire libre:		
3) Por cada carda cuyo ancho no exceda de 1,016 metros .....		652
4) Por cada carda de ancho superior a 1.016 metros .....		1.304
Notas.—Quando las fabricaciones de hilados y tejidos clasificadas en este grupo se realicen conjuntamente, así como existir, también industrias definidas en el mismo como complementarias, o las mencionadas en el grupo quinto de esta Rama como tales o de blanqueo, apresto, tinte o estampado, se procederá en la forma siguiente:		
1.ª Si es posible determinar la cuota correspondiente a cada epígrafe o apartado, se tributará separadamente por todos ellos, asignando al hilado y al tejido las cuotas integras, y a las restantes industrias el 50 por 100 de la que en otro caso le correspondería.		
2.ª Si no pudiese determinarse la cuota correspondiente a cada apartado, se prorrateará entre ellos la potencia total, calculando la que pueda corresponder a cada uno según la clase y tiempo de trabajo, así como el número y clase de máquinas que puedan existir, aplicando, después, todo lo dicho en la forma primera.		
A este epígrafe le son de aplicación las normas B), C), E), F), G), H), I) y K).		
SECCIÓN 3.ª—ARTESANÍA		
(No existe actividad tarifada)		
SECCIÓN 4.ª—COMERCIO		
<i>Epígrafe 2141:</i>		
Venta al por mayor de algodón en rama:		
a) De algodón en rama:		
Cuota irreducible de:		
En Madrid y Barcelona .....		3.300
En poblaciones de más de 50.000 habitantes .....		2.800
En poblaciones de más de 30.000 hasta 50.000 habitantes .....		2.500
En poblaciones de más de 15.000 a 30.000 habitantes .....		2.000

RAMA 2.<sup>a</sup>—INDUSTRIA TEXTIL

Grupo 1.<sup>o</sup>—Algodón

SECCIÓN 1.<sup>a</sup>—INDUSTRIA EXTRACTIVA

(No existe actividad tarifada)

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>—FABRICACIÓN

Epígrafe 2121:

Preparación de la fibra, hilatura, tejido e industrias complementarias:

a) Desmotado mecánico del algodón:

Por cada C. V. .... 132

b) Hilatura del algodón:

Por cada C. V. .... 140

c) Tejido de algodón obtenido mecánicamente:

Por cada C. V. .... 388

d) Tejido de algodón con telares a mano:

1) Por cada telar con aparato «Jacquard» ..... 88

2) Sin aparato «Jacquard» ..... 68

e) Fabricación de tejidos de pana:

Si los telares son movidos mecánicamente:

1) Por cada C. V. .... 420

Si son accionados a mano:

2) Por cada telar ..... 72

f) Confección de tejidos de cintas, galones, agremanes, franjas o similares, con telares que no tengan husos:

Por cada C. V. .... 572

g) Cuando se confeccionan los productos del apartado anterior con telares movidos a mano:

1) Si se fabrican productos lisos: por cada telar ..... 128

2) Si se fabrican productos labrados: por cada telar ..... 144

h) Fabricación de guatas o mantas de algodón en rama, con destino a entretelar o acolchar:

En poblaciones que sin exceder de 15.000 habitantes sean cabeza de partido judicial y tengan, además, ferias o mercados de período fijo para transacciones del producto indicado en este apartado ..... 1.600

En las de población igual que tengan mercados o ferias de período fijo para transacciones del producto indicado ..... 1.100

En poblaciones de más de 10.000 hasta 15.000 habitantes, en las que no concurren las circunstancias antes mencionadas ..... 600

En las restantes ..... 380

b) Compraventa y remisión, bien por cuenta propia o ajena, en puntos distintos al del almacén o matrícula, de algodón en rama:

Cuota de patente de ..... 6.700

J) La venta de algodón en rama, sin preparar, realizada por los agricultores, procedente de sus cosechas, y siempre que se efectúe en el lugar de producción, no devengará cuota por este epígrafe.

Además, a este epígrafe le son de aplicación las normas G), H), I), K), L) y M). Esta última norma no es de aplicación al apartado b).

SECCIÓN 5.<sup>a</sup>—SERVICIOS

Epígrafe 2151:

Servicios de acopio:

a) Reconocimiento y acopio de algodón en rama por cuenta de industriales o comerciantes, sin poder almacenar o vender los géneros acopiados:

Cuota irreducible de:

En Madrid y Barcelona ..... 1.780

En poblaciones de más de 40.000 habitantes ..... 1.435

En poblaciones de más de 20.000 a 40.000 habitantes ..... 1.065

En poblaciones de más de 10.000 a 20.000 habitantes ..... 720

En las restantes ..... 336

b) Reconocimiento y acopio en ambulancia, de algodón en rama, por cuenta de comerciantes o industriales, sin almacenar ni vender los géneros acopiados:

Cuota de patente de ..... 1.280

J) Las actividades de este epígrafe, cuando se realicen por empleados o dependientes de industriales o comerciantes, con sueldo fijo y por cuenta de éstos, no devengarán las cuotas señaladas en el mismo.

Además, a este epígrafe le es de aplicación la norma K).

(Continuará.)